0000001

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA ESTHLUI

DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

LUIS EVANGELIO ALARCON y

YUNIS ESTHER MENDOZA VEGA.

CAPITAL SOCIAL USD $ 400,00

Dí: 3ª. Copias

DRS.

Escritura No. 2013-17-01-040-P001603

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **cuatro (04) de Marzo del dos mil trece,** ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito; comparecen los señores **LUIS EVANGELIO ALARCON**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado y la señorita **YUNIS ESTHER MENDOZA VEGA,** por sus propios derechos, de nacionalidad colombiana, quien declara ser de estado civil soltera, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**.- Comparecientes.- Comparecen a la presente celebración de

Dr. Paola Andrade Torres

escritura pública los señores: LUIS EVANGELIO ALARCON Y YUNIS ESTHER MENDOZA VEGA, de nacionalidad ecuatoriana el primero y colombiana la segunda, mayores de edad, de estado civil divorciado el primero y soltera la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos, expresan su voluntad de celebrar la presente escritura de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará **ESTHLUI DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.- Artículo Primero**.- La Compañía **ESTHLUI DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.** tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento, por decisión de la Junta General, tomada con el voto afirmativo de más del cincuenta por ciento del capital social en la primera convocatoria y con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías.- **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** El objeto social de la compañía consiste en: **1)** El objeto de la compañía en su calidad de agencia de viajes tipo operadora internacional de turismo será comercializar el producto de las agencias de viajes mayoristas, vendiéndolo directamente al usuario; o bien proyectar, elaborar, organizar o vender toda clase de servicios y paquetes turísticos, directamente al usuario o comercializar, tanto local como internacionalmente, el producto de las agencias operadoras. Principalmente pero sin reducirse a ellos comercializará los siguientes productos: **a)** Venta directa al usuario de todos los productos turísticos ofrecidos por las agencias mayoristas; **b)** Venta directa al usuario, tanto nacional como internacionalmente, de todos los productos turísticos ofrecidos por las agencias operadoras, o a través de los sistemas computarizados de reservas que operan en el país; **c)** Venta y reserva de pasajes aéreos nacionales o

internacionales así como de cualquier tipo de servicios de transporte marítimo, fluvial o terrestre; **d)** Venta y reserva de servicios de alojamiento; **e)** Organización de un producto propio para ser prestado en el exterior, según el artículo noventa del Reglamento de Actividades Turísticas; **f)** Información turística y difusión de material de propaganda; **g)** Expedición y transferencias de equipajes; **h)** Venta de pólizas inherentes a la actividad turística de pérdidas o deterioro de equipajes y otros que cubran los riesgos derivados del viaje; **i)** Intermediario de venta de servicios de alquiler de vehículos, para fines turísticos; **j)** Flete aviones para la prestación de servicios turísticos; **k)** Asesoramiento e intervención en el trámite de pasaportes y demás documentos de viaje necesarios; y, **l)** Prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente los enumerados en el presente artículo; **m)** Cuando se trate de la venta de un producto turístico que no tiene intermediación de una mayorista en Ecuador, la compañía podrá realizar la venta de dicho producto directamente a los usuarios y consumidores; **Dos)** En su calidad de agencia viajes tipo operadora, la compañía tendrá como objeto el elaborar, organizar, operar y vender, ya sea directamente al usuario o a través de los otros dos tipos de agencias de viajes establecidos en la legislación ecuatoriana, toda clase de servicios y paquetes turísticos dentro del territorio nacional, para ser vendidos al interior o fuera del país, principalmente pero sin reducirse a ellas, los siguientes productos: **a)** Proyección, organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional; **b)** Venta, nacional e internacional, de todos los servicios turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de las agencias de viajes; **c)** Venta directa en el territorio ecuatoriano

Dr. Paola Andrade Torre

de pasajes aéreos nacionales, así como de cualquier otro tipo de servicios de transporte marítimo o terrestre dentro del país; d) Reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país; e) Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo dentro del país; f) Flete de aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de transporte, para la realización de servicios turísticos propios de su actividad, dentro del país; y, g) Prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente los enumerados en el presente artículo; Tres) En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior.- **Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 400,00), en numerario, dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una.- **Artículo Quinto.-** En el certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte les corresponden a cada uno de los socios. Dichos certificados serán firmados por el representante legal de la compañía.- **Artículo Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente General.- **Artículo Séptimo.- DE LAS JUNTAS**

GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas por Presidente y/o el Gerente General, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por un socio elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el Gerente General de la Compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija como secretario ad-hoc-. **Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Aprobar el reglamento interno de la Compañía y sus reformas; b) Designar Presidente y Gerente General, quienes ejercerán dichos cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de los mencionados cargos, no se requiere ser socio de la Compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país; e) Aprobar las cuentas y los balances, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de la administración y fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones; f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; g) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver sobre la prórroga del contrato social; j) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; k) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias; l) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a quién hubiere lugar contra los administradores; ll) interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y, m) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados.- **Artículo Noveno.- CONVOCATORIA:** La junta general de socios será convocada por el Gerente General y/o el Presidente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses

Dr. Paola Andrade Torres

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros. Las convocatorias se harán a lo dispuesto en la ley de Compañías, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO:** En lo relativo al quórum y decisorio regirán las disposiciones contenidas en los Artículos ciento diez y seis y ciento diez y siete de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Primero.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la junta general de socios y su administración será dada por el Gerente General y por el Presidente.- **Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes en la ley; b) Actuar de secretario en las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribirá sus actas; c) Reemplazar al Presidente por falta o ausencia temporal, definitiva, impedimento, en estos últimos dos casos hasta que la Junta General nombre al titular; d) Convocar a las reuniones de Junta General y suscribir las actas conjuntamente con el Presidente; e) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y resoluciones de la Junta General; f) Adquirir bienes muebles o inmuebles para la compañía g) Celebrar toda clase de actos o contratos: promesa de compraventa, permuta, hipoteca, arriendo, etc., firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, etc.; h) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; i) Presentar a la junta General anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas

y ganancias; j) Cuidar y hacer que se lleven de óptima manera los libros de contabilidad y libros sociales; k) Las demás expresamente señaladas en estos estatutos.- **Artículo Décimo Tercero.- DEL PRESIDENTE-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Actuará como presidente en las reuniones de junta general y suscribirá las actas conjuntamente con el Gerente General; b) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en la Junta General; d) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; h) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelva sobre las mismas; y; i) Las demás que les corresponden por los estatutos y la Ley.- **Artículo Décimo Cuarto.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la junta general. **Artículo Décimo Quinto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalara sus deberes y atribuciones.- **Artículo**

Notaria 40 Quito Ecuador
Dra. Paola Andrade Torres

Décimo Sexto.- La Compañía en todo aquello que no estuviere establecido por estos estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes.- **Artículo Décimo Séptimo.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00), el mismo que ha sido suscrito, y pagado, conforme al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL S.	CAPITAL P.	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
LUIS ALARCON	USD 200.00	USD 200.00	200	50%
ESTHER MENDOZA	USD 200.00	USD 200.00	200	50%
TOTAL	**USD 400.00**	**USD 400.00**	**400**	**100%**

Se agrega el certificado de depósito de Cuenta de Integración de Capital.- El tipo de inversión que realiza la socia Esther Mendoza Vega, en su calidad de extranjera residente en el Ecuador es de inversión nacional.- **Cláusula Transitoria.-** Los socios autorizan al Doctor David Ponce Gómez de la Torre, portador de la matrícula profesional número diez mil trescientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Pichincha y al Doctor Luis Ponce Palacios portador de la matrícula profesional novecientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, para que realicen todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato.- (firmado) doctor David Ponce, abogado con matrícula profesional número diez mil trescientos veinte y seis

con matrícula profesional número diez mil trescientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Pichincha". **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaría en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

f) LUIS EVANGELIO ALARCON.
C.C. No. 090744004-3

f) YUNIS ESTHER MENDOZA VEGA.
PAS. No. 33333716

Dr. Paola Andrade Torres

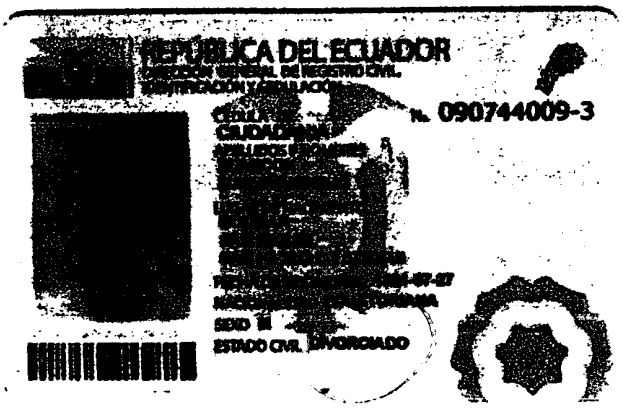

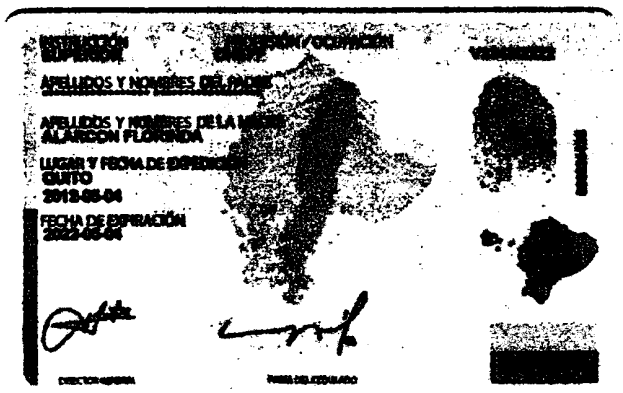

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0021 NÚMERO DE CERTIFICADO

0907440093 CÉDULA

ALARCON LUIS EVANGELIO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
JIPIJAPA
PARROQUIA

JIPIJAPA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000006

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo / *Type*: P
Cod. país / *Country code*: COL
Pasaporte Nº / *Passport No.*: AO382606

Apellidos / *Surname*: MENDOZA VEGA

Nombres / *Given names*: YUNIS ESTHER

Nacionalidad / *Nationality*: COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / *Date of birth*: 12 MAY/MAY 1977
Núm. personal / *Personal No.*: CC33333716

Sexo / *Sex*: F
Lugar de nacimiento / *Place of birth*: CARTAGENA COL

Fecha de expedicion / *Date of issue*: 18 FEB/FEB 2013
Autoridad / *Authority*: C. QUITO

Fecha de Vencimiento / *Date of expiry*: 18 FEB/FEB 2023
Firma del titular / *Holder's signature*

P<COLMENDOZA<VEGA<<YUNIS<ESTHER<<<<<<<<<<<<<
A0382606<1COL7705120F2302188CC33333716<<<<12

TARJETA ANDINA DE MIGRACIÓN
Andean Inmigration Card 0095179

01. APELLIDO (S) / Surname: Mendoza Vega

02. NOMBRES / Given Name: Yunis Esther

03. FECHA DE NACIMIENTO / Date of Birth: Dia / Day 12 — Mes / Month 05 — Año / Year 77

04. NACIONALIDAD / Nationality: Colombiana

05. SEXO / Sex: M / F X

06. DOCUMENTO DE VIAJE / Travel document: Pasaporte (TIPO / Type) — 33333716 (NUMERO / Number)

07. PAÍS DE RESIDENCIA / Resident Country: Colombia

COPIA PASAJERO / Duplicate Passenger

Dr. Paola Andrade Torres

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2013

Mediante comprobante No.- **29900518001** , el (la)Sr. (a) (ita): LUIS EVANGELIO ALARCON

Con cédula: 0907440093 consignó en este Banco la cantidad de: $ 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa: ESTHLUI DISTRIBUCIONES CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	PARA DOMICILIACION	No. CI / PP		VALOR	
1	LUIS EVANGELIO ALARCON	0907440093	$.	$ 200,00	usd
2	ESTHER MENDOZA VEGA	33333716	$.	$ 200,00	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	**$ 400,00**	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilicitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.

José Luis Toral Sáenz de Viteri
Ejecutivo de Negocios
Agencia C.C.I.

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

0000007

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7490600
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PONCE GOMEZ DE LA TORRE DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2013 16:25:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ESTHLUI DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil trece.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.

0000008

Imprimir

Consejo de la Judicatura

2013-17-01-040-P001603

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P001603	No. De Fojas.	9

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIóN DE SOCIEDADES

FECHA

2013-03-04 16:56:38

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	LUIS EVANGELIO ALARCON	Cédula de Ciudadanía	0907440093	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	YUNIS ESTHER MENDOZA VEGA	Pasaporte	AO382606	Colombiano	Compareciente	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ESTHLUI DISTRIBUCIONES CIA. LTDA

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
PICHINCHA	QUITO		

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD $ 400

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000009

RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.002306, de fecha 07 de Mayo del año 2013, dictada por el doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, se resuelve aprobar la constitución de la compañía **ESTHLUI DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.-** Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada ante mí, cuatro de Marzo del año dos mil trece.- **Quito, a los nueve días del mes Mayo del año dos mil trece.-**

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002306**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **04/marzo/2013**, que contienen la constitución de la compañía **ESTHLUI DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2053 de 02/mayo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ESTHLUI DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

La compañía no se dedicará a las actividades previstas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 7 de mayo de 2013.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7490600
Nro. Trámite 1.2013.705
ACA

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 17295

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16669
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1800
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AO382606	MENDOZA VEGA YUNIS ESTHER	Quito	SOCIO	No Determinado
0907440093	ALARCON LUIS EVANGELIO	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002306
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESTHLUI DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: POR P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL 2 AÑOS RL: GG

Nº 0119453

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0119452

IMP. IGM. ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **19268**

Quito, 20 de junio del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESTHLUI DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO